

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
PROCESO DE CONTRATACION EN EL EXTRANJERO**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN  
“ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN  
TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN  
EXTRANJERA “LOS PITUFOS”  
CÓDIGO DEL PROCESO: PE-COMEPE-2025-002**

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo  
**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:”(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) *Las empresas*

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

*públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);*

**Que**, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “*(...)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: “*(...) Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(...)*”;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*(...) Adjudicación.- Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento(...)*”;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Contrataciones en el extranjero.- (Reformado por el Art. 1 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y, por el Art. 1 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023; y Sustituido por el Art. 6 num. 2 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 4 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren*

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

*necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;*

**Que,** el artículo 15 del Reglamento General ibídem establece: “(...) *Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)*”;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58, último inciso, señala “(...) *Comisión técnica.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 31 lit. a), b) y c) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)*”;

**Que,** el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Adjudicación.-Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio “calidad y costo”, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en*

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

*ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems (...)".*

**Que**, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

**Que**, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

**Que**, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” (...) **Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución.** **Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)"**;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

**Que**, mediante Resolución de Inicio para la Contratación en el Extranjero Nro.

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

COMEPE-GG-2025-0036-R de 10 de septiembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de Contratación en el Exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-001** para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal a), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO 2.- ORDENAR** la REAPERTURA del Proceso de Contratación en el Exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-002** referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”; con un presupuesto referencial de USD 15.253,33 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100 CENTAVOS); más impuestos; acorde a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura(...)”. **ARTÍCULO 3.- APROBAR** el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Contratación Pública en el Extranjero signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-002** referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS, que forman parte integrante de esta Resolución. **ARTÍCULO 4.- INVITAR** de manera directa al oferente International Merchandising, Promotion And Services (IMPS S.R.L), empresa que posee los derechos exclusivos de comercialización de la serie “Los Pitufos”, para que presente su oferta técnica y económica en el proceso de contratación en el exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-002** para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso(...); y, se ratifica la designación de la servidora Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación de la Jefatura de Programación y Transmisión de la Coordinación General de Medios, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”;

**Que**, conforme consta en el cronograma de los pliegos del proceso, se estableció como fecha de publicación del proceso referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS” signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-002**, el 10 de septiembre de 2025, a las 17h00;

**Que**, mediante correo electrónico de 10 de septiembre de 2025, la Lic. Natalia Catalina Valverde Flores, Analista de Contratación Pública 3, comunicó al oferente” (...)Señores.

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

**INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L.)** Rue du cerf 85, 1332 Rixensart , Bélgica, Bruselas. Me permito informar que, mediante Resolución, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitida por la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se aprobó la reapertura del proceso de Publicación Especial: Contratación en el Extranjero, signado con el código PE-COMEPE-2025-002, cuyo objeto es la "Adquisición de licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de producción extranjera Los Pitufos". En cumplimiento de lo dispuesto, el proceso ha sido publicado y se pone en conocimiento el cronograma oficial, de conformidad con los pliegos: Fecha de publicación: 10-09-2025 – 17h00, Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones: 16-09-2025 – 09h00; Entrega de oferta: 18-09-2025 – 16h00; Apertura de oferta: 18-09-2025 – 17h00; Adjudicación estimada: 23-09-2025 – 17h00. **NOTA:** Hora del Ecuador continental. En caso de convalidación de errores, se aplicará el siguiente plazo adicional: Solicitud de convalidación: 22-09-2025 – 16h00; Convalidación de errores: 24-09-2025 – 16h00; Adjudicación estimada: 30-09-2025 – 16h00. **NOTA:** Hora del Ecuador continental. Adjunto se remite el pliego correspondiente, en el cual constan las condiciones particulares y generales de este procedimiento. Sin otro particular, agradezco tomar en consideración lo expuesto y dar cumplimiento al cronograma establecido (...);

**Que**, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2025, la oferente International Merchandising, Promotion And Services (IMPS S.R.L) representada por el señor Raphaël Raguet Licensing Manager Audiovisual, responde al correo precedente de 10 de septiembre de 2025, manifestando lo siguiente "(...) Hello, I confirm the participation of our signatory person: Olivier Nomen on Tuesday 16/09 at 9am Ecuador Time. Best regards(...);

**Que**, mediante "ACTA No. 1 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES", de 16 de septiembre de 2025, la Sra. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA "LOS PITUFOS", señaló "(...)En cumplimiento al cronograma, se envió a través de correo electrónico al oferente, los datos y/o enlace de la reunión programada para el martes, 16 de septiembre de 2025, a las 09h00, destinada a la realización de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones. (...) Una vez instalada la reunión a las 09h00 del martes, 16 de septiembre de 2025, a través de Microsoft Teams, se registra que el oferente, al ser de naturaleza extranjera, tiene inquietudes con respecto a las condiciones establecidas en los formularios de la oferta, especialmente el formulario 1. Con relación a esta inquietud se informó y aclaró quien funge en calidad de contratista Concepto Día Hora Fecha límite para solicitar convalidación de errores 22-09-2025 16:00 Fecha límite para convalidación de errores 24-09-2025 16:00 Fecha estimada de adjudicación 30-09-2025 16:00 y contratante,

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

*además de que, como entidad contratante estamos de acuerdo con las condiciones de INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L.) relacionadas a la adquisición del programa, por lo cual, las condiciones y dinámica de trabajo de la contratación fue solventada(...);*

**Que**, mediante "ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS", de 18 de septiembre de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA "LOS PITUFOS", procedió con la apertura de la oferta recibida en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE a las 8: 11am ( Hora Ecuador) remitida por la oferente INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L),de conformidad al cronograma establecido;

**Que**, con "ACTA No. 3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES", de 18 de septiembre de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA "LOS PITUFOS", determinó lo siguiente "(...) Una vez revisado los formularios de la oferta presentados, se evidencia que los mismos se encuentran suscritos de forma física; sin embargo al ser un proveedor de naturaleza extranjera, se acepta la emisión de los mismos vía email. De la revisión preliminar se desprende que el oferente NO TIENE ERRORES DE FORMA que deban ser convalidados en el presente proceso de contratación.**3. CONCLUSIONES.** En la presente etapa del proceso se concluye que el oferente NO tiene errores de naturaleza convalidable, en consecuencia, se iniciará con la etapa de calificación de oferta de la misma (...)".

**Que**, a través de "ACTA No. 4 CALIFICACIÓN DE OFERTA", de 19 de septiembre de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA "LOS PITUFOS", procedió a la revisión y calificación de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica bajo la metodología cumple/ no cumple, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, determinando y concluyendo lo siguiente"(...)El oferente **INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L.)** cumple con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta del presente proceso.**3. CONCLUSIONES.** En la presente etapa del proceso se concluye que el oferente **INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L.)** cumple con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta del presente proceso para la

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

***“Adquisición de licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de producción extranjera “Los Pitufos” (...);***

**Que**, mediante "INFORME DE RECOMENDACIÓN", de 19 de septiembre de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA "LOS PITUFOS", concluyó y recomendó: "(...)3. CONCLUSIONES. En ese contexto, el oferente INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L.) cumple con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta del presente proceso para la "Adquisición de licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de producción extranjera "Los Pitufos". 4. RECOMENDACIÓN. Por lo expuesto, como responsable del proceso en la fase precontractual, con base a la conclusión del presente informe, se recomienda a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, adjudicar el contrato a la empresa INTERNATIONAL MERCHANDISING PROMOTION AND SERVICES S.R.L. - VAT: BE0426.198.796, por el valor de USD 15.253,33 (Quince mil doscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 33/100 centavos) más los tributos y costos que se generen por la adquisición; y, con un plazo de ejecución de 365 días (1 año) contados a partir del estreno de la serie, de conformidad con los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los Pliegos y Términos de Referencia; por convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales(...);"

**Que**, con Memorando Nro. COMEP-JPT-2025-0039-M de 19 de septiembre de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA "LOS PITUFOS", recomienda a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, adjudicar el contrato a la empresa INTERNATIONAL MERCHANDISING PROMOTION AND SERVICES S.R.L. - VAT: BE0426.198.796, por el valor de USD 15.253,33 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100 CENTAVOS) más los tributos y costos que se generen por la adquisición; teniendo un plazo de ejecución de 365 días (1 año) contados a partir del estreno de la serie, de conformidad con los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los Pliegos y Términos de Referencia; por convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales ;y, a la vez solicita se autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación;

**Que**, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. COMEP-JPT-2025-0039-M, de 19 de septiembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López, Coordinador General de Asesoría

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

Jurídica (E), lo siguiente: “(...) *Estimado Coordinador. Autorizado, favor proceder según normativa legal vigente (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO No. 1.- ACOGER** el ACTA No. 4 CALIFICACIÓN DE OFERTA e INFORME DE RECOMENDACIÓN, de 19 de septiembre de 2025, emitidos por la Lic. Erika Priscila Jami, Técnica de Programación, profesional responsable, designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Contratación en el Extranjero “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFO”, signado con el código PE-COMEPE-2025-002.

**ARTÍCULO No. 2.- ADJUDICAR** el contrato correspondiente al proceso de Contratación en el Extranjero “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, signado con el código No. PE-COMEPE-2025-002, al oferente INTERNATIONAL MERCHANDISING, PROMOTION AND SERVICES (IMPS S.R.L) con VAT: BE0426.198.796, por el valor de USD 15.253,33 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100); más los tributos y costos que generen por la adquisición; con un plazo de ejecución de 365 días (1 año) contados a partir del estreno de la serie; en virtud de que, la oferta presentada cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos, términos de referencia y, la misma resulta conveniente a los intereses institucionales.

**ARTÍCULO No. 3.- DESIGNAR** a la Lic. Diana Belén Bermeo Zapater, Jefe de Programación y Transmisión en calidad de Administradora de Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 295 y 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con el artículo 325 del Reglamento General a la LOSNCP.

La Máxima Autoridad o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato mediante la respectiva resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista y al usuario administrador del Portal

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario, conforme lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO No. 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se publique la presente resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y realice la respectiva notificación al oferente adjudicado.

**ARTÍCULO No. 5.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la notificación de la designación de Administrador del Contrato a la servidora correspondiente.

**ARTÍCULO NO. 6.-** La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encargar a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

**SEGUNDA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- COMEP-JPT-2025-0039-M

Anexos:

- 004\_3\_acta\_1\_-signed0708917001758301256.pdf
- 005\_correo\_entrega\_de\_oferta0096675001758301257.pdf
- 006\_acta\_2\_apertura\_de\_oferta\_pe-comep-2025-002\_v1892025-signed0876246001758301257.pdf
- 004\_correo\_invitación\_a\_audiencia0549285001758301255.pdf
- 001\_pliegos\_reapertura\_(1)\_signed0460463001758301254.pdf
- 002\_comep-gg-2025-0036-r\_resolución\_de\_inicio0840541001758301254.pdf

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

- de\_preguntas,\_respuestas\_y\_aclaraciones\_16\_09\_2025\_-\_09h00\_\_microsoft\_teams0914654001758301255.pdf
- 005\_1\_oferta0500177001758301257.pdf
- 004\_2\_correo\_entrega\_de\_acta\_10315572001758301256.pdf
- 003\_correo\_notificación\_de\_cronograma0167555001758301255.pdf
- 007\_acta\_3\_convalidaciÓn\_de\_errores\_pe-comep-2025-002\_v1892025-signed0991640001758301284.pdf
- 009\_informe\_de\_recomendaciÓn\_v1992025-signed0751541001758301285.pdf
- 008\_acta\_4\_calificaciÓn\_oferta\_pe-comep-2025-002\_v1992025-signed0372816001758301285.pdf
- 11comep-jpt-2025-0039-m\_autorizacion\_adjudicacion.pdf
- 13\_hoja\_de\_ruta\_comep-jpt-2025-0039-m\_(1)ok.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Diana Isabel Mites Calderon  
**Analista de Contratación Pública 3**

Señorita Especialista  
Paola Tatiana Barcenes Lopez  
**Analista de Contratación Pública 1**

Señorita Licenciada  
Diana Belen Bermeo Zapater  
**Jefe de Programación y Transmisión**

pb/je